



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CM – 0160 (05 de diciembre de 2023)

“Por la cual se reconoce el Comité Ejecutivo Municipal de MAIS en Anzoátegui – Tolima, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0010 de 15 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos de dirección municipal, distrital y/o de territorios colectivos y se dictan otras disposiciones”.*
- 2- Que el presidente Departamental, expidió el 1 de marzo de 2023, la convocatoria a la Convención Municipal de *Anzoátegui – Tolima* fijando fecha de celebración para el día 31 de marzo de 2023, con el objeto de elegir los miembros del Comité Ejecutivo Municipal, el veedor regional y los órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.
- 3- El día 31 de marzo de 2023, se realizó la Convención Municipal de MAIS *Anzoátegui – Tolima*, contando con la representación del Comité Ejecutivo Departamental y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0010 de 15 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de*



los órganos de dirección municipal, distrital y/o de territorios colectivos y se dictan otras disposiciones”.

CONSIDERANDOS

Que el Artículo 21 de los Estatutos del Movimiento establece que *“El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero”*. En ese sentido, el párrafo segundo del precitado artículo establece que *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0010 de 15 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones, conforme el artículo 21 de los Estatutos.

El artículo 34 establece que las decisiones de la convención Municipal y/o Distrital deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Convención Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental. Impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo Municipio; y el artículo 35 preceptúa que el comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital acatará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional y el Departamental, la convención Municipal, los órganos de territorios indígenas y está encargado de promover el Comité de base o mazorcas.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 al 35 de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0010 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia



RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Municipal de *Anzoátegui – Tolima* conforme obra en el acta de la Convención realizada el 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros del Comité Ejecutivo Municipal y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, *Anzoátegui – Tolima*, a saber:

a) Comité Ejecutivo Municipal:

NOMBRES	CÉDULA	CARGO
JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ	5842895	Presidente Municipal
BLANCA INES MARTINEZ SALCEDO	28588134	Secretario Municipal
EDILBERTO MARTINEZ SALCEDO	5842937	Secretario de Comités de Base o Mazorcas
LUIS ALBERTO CRUZ BONILLA	14227905	Secretario de Comunicaciones
JOSE FABIAN SUAREZ MOLANO	1110086508	Secretario Administrativo

b) Veedor(a) Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR
SONIA MIREYA CABALLERO	54096133	Veedor(a) Municipal

c) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES MUNICIPALES
DIANA MADIVE OSPINA GOMEZ	1110512841	Representante de Mujeres
JHON EDISON SUAREZ CABALLERO	1110086581	Representante de Jóvenes



TERCERO: El Comité Ejecutivo Municipal de *Anzoátegui – Tolima*, está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional y Departamental, de la Convención Municipal y los órganos de territorios indígenas, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal de *Anzoátegui – Tolima*, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILA SANTOS SANTOS
Secretaria General